

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

##### Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con reclamación de cantidades

Examinado su expediente de exclusión al Programa de Renta Activa de Inserción, regulado en el Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, iniciado por el siguiente motivo:

Doña María José Vázquez Herráez, con domicilio en calle Valdemarías, número 36, 6-A, 45007-Toledo, percibió pensión de incapacidad permanente a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social con un importe de 5.696,20 euros durante el año 2009, superando mensualmente el límite del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional establecido para tener derecho a la Renta Activa de Inserción.

Y en atención a los siguientes

#### Hechos

Con fecha 4 de marzo de 2010 se le comunicó la propuesta de exclusión por el motivo antes expuesto, y la posible percepción de la Renta Activa de Inserción, de 421,79 euros, por el periodo de 1 de mayo de 2009 a 30 de mayo de 2009, concediéndole un plazo de quince días para que presentara las alegaciones oportunas, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre.

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia y para exigir la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre.

Segundo.—De acuerdo con el Real Decreto citado y normativa concordante, los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el Programa, según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva desde el 1 de mayo de 2009.

Asimismo, resuelve declarar la percepción indebida de la Renta Activa de Inserción por una cuantía de 421,79 euros, correspondiente al periodo 1 de mayo de 2009 a 30 de mayo de 2009.

Dispone de un plazo de treinta días para reintegrar la citada cantidad en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano, entregando una copia del boletín de ingreso en su Oficina de Prestaciones.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según establece el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

—Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3 por 100, siendo el total de la deuda de 434,44 euros.

—Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5 por 100, siendo el total de la deuda de 442,87 euros.

–Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10 por 100, siendo el total de la deuda de 463,96 euros.

–Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20 por 100, siendo el total de la deuda de 506,14 euros.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

Toledo 23 de marzo de 2010.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-3986